



INFORME SECRETARIAL

A su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por MIRIAM VANEGAS JIMENEZ contra COLPENSIONES y DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES informándole lo resuelto por la Sala Uno de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en providencia calendada de diecinueve (19) de marzo de 2021. Sírvasse proveer.
Sírvasse proveer.

Barranquilla, Julio 21 del 2021

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO
Secretaria

PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	080013105011-2015-00277 (66.621)
DEMANDANTE	MIRIAM VANEGAS JIMENEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES y DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, julio veintiuno (21) del Dos Mil Veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro Superior funcional resolvió el auto apelado proferido por este Despacho Judicial, en Providencia de 19 de marzo de 2021, mediante el cual dispuso, REVOCAR el auto apelado de fecha junio trece (13) de 2019, proferida por este Juzgado, para en su lugar “Disponer que la orden de apremio no estaba sometida al termino contemplado en la norma invocada para la Jueza de primera instancia y, en consecuencia, proceda a definir de fondo si hay lugar a dictar el mandamiento de pago en los precisos términos solicitados o una suma inferior ó en su defecto, si las obligaciones impuestas en la sentencia de condena, ya se encuentran canceladas.” Se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto.

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente:

AUTO.

1. **OBEDEZCASE y CUMPLASE** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral de este Distrito Judicial en Providencia de fecha 19 de marzo del 2021, mediante el cual se dispuso revocar el auto apelado del 13 de junio de 2019, proferida por este Juzgado.
2. Ejecutoriado este auto, pásese al Despacho y PROSIGASE el referido proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
080013105011-2015-00277 (66.621)

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral Del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Código de verificación: **dfab9e22a96ef386dea85023166d494943d5b268ad55ecbf426641135b5bb3d5**
Documento generado en 21/07/2021 04:16:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>